

REJISTRO OFICIAL DE HUANCAYO.



Este Periódico está destinado á registrar todos los Decretos, Ordenes y Comunicaciones oficiales del Gobierno, y las resoluciones que expida el Congreso Nacional. Se publicará Miércoles y Sábado de cada semana.

(NUM. 14)

MIERCOLES 25 DE SETIEMBRE DE 1839.

(UN REAL.)

PARTE DE OFICIO.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA, GRAN MARISCAL DE LOS EJERCITOS NACIONALES, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA. & . & .

Por cuanto el Congreso Jeneral ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO JENERAL DEL PERU.

CONSIDERANDO:

I. Que el jeneral D. Felipe Santiago Salaverry, fué víctima de la venganza del conquistador, por los heroicos esfuerzos con que sostuvo la independencia é integridad de la República;

II. Que la nacion debe conservar la memoria de ese ilustre peruano sacrificado en un cadalso para afianzar la conquista de que siempre hubiera sido un enemigo temible;

III. Que la nacion debe premiar los importantes servicios del esclarecido jeneral Salaverry, si nó en él, que desgraciadamente no existe, en su esposa é hijos reducidos á la indijencia por el conquistador;

IV. Que al mismo tiempo debe hacerse una honrosa memoria de los demas ilustres peruanos sacrificados en la plaza de Arequipa, y de los que por la misma causa perecieron en los campos de Yanacocha y Socabaya,

DECRETA:

Art. 1.º En todas las capitales de departamento y de provincia, en que aun no se hayan celebrado, se harán exequias por el alma del general D Felipe Santiago Salaverry, por las de los demas peruanos asesinados en la plaza de Arequipa, y por todos los que perecieron en las campañas de Yanacocha y Socabaya.

2.º Los prefectos proporcionarán de las rentas del Estado, las sumas necesarias para que á la mayor brevedad, se verifique este acto religioso con que la nacion desea manifestar su gratitud á los defensores de su independencia.

3.º El Gobierno cuidará de que se coloquen en un sepulcro de mármol, los restos del general Salaverry, sepultados en el panteon de Arequipa.

4.º Se declara el goce de sueldo integro de jeneral de division á la viuda é hijos del general Salaverry. Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga

lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular—Dado en la Sala de Sesiones del Congreso en Huancayo á 25 de Setiembre de 1839— *Manuel Villarán*, diputado presidente—*Pio Vicente Rosel*, diputado secretario.—*Ramon Aspúr*, diputado secretario.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno y relaciones exteriores queda encargado de su cumplimiento.

Por tanto, imprimase, publíquese y circúlese—Dado en la casa del Gobierno en Huancayo á 25 de setiembre de 1839—*Agustin Gamarra*—P. O. de S. E.—*Benito Laso*.

EL CIUDADANO AGUSTIN GAMARRA, GRAN MARISCAL DE LOS EJERCITOS NACIONALES, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA & . & .

Por cuanto el Congreso Jeneral ha dado el decreto siguiente.—

EL CONGRESO JENERAL DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

I. Que el tratado de la Paz de Ayacucho de 15 de Junio de 1835, celebrado por el insigne traidor Luis José Orbegoso, sin autoridad alguna y con infraccion de las leyes fundamentales de la República, destruyó la existencia de ésta y sacrificó su honor y dignidad á la ambicion extranjera.

II. Que este tratado notoriamente nulo, dió origen á la reunion de las asambleas de Sicuani y Huaura, que decretaron la division de la Republica, y la existencia de un sistema contrario á los sentimientos y votos de los pueblos.

III. Que las asambleas de Sicuani y Huaura no pudieron entregar el mando de la Republica á un jefe extranjero, ni éste adquirirlo legalmente, por resistirlo la constitucion del Estado, que las desconocia, y declaraba nulo cuanto se hiciese por el que obtuviese el mando supremo de otro modo que el señalado por la carta fundamental.

IV. Que los individuos que compusieron las asambleas mencionadas completaron la humillacion é ignominia de su patria, rompiendo su unidad y aprobando la conquista: acreditando con semejante conducta que no eran dignos hijos del Perú:

DECRETA.

Art. 1.º Es nulo el tratado celebrado en la Paz de Ayacucho el 15 de Junio de 1835, y ratificado en 24

del propio mes y año, por el que se pactó entre el insigne traidor Luis José Orbegoso, y el enemigo capital del Perú Andres Santa-Cruz la division de la República y la destruccion de su integridad é independencia.

Art. 2.º Se declaran de igual modo nulas y atentatorias todas las resoluciones espedidas por las denominadas asambleas de Sicuani y Huaura.

Art. 3.º La nacion no reconoce el caracter, representacion, autoridad, ni ninguno de los actos del invasor fundados en tan nulos y atentatorios principios, ni los que hubiesen emanado de ellos.

Art. 4.º Los individuos que compusieron las asambleas de Sicuani y Huaura quedan privados de los derechos politicos, mientras la Representacion nacional los rehabilite por su conducta posterior.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular.—Dado en la Sala de Sesiones del Congreso en Huancayo á 25 dias del mes de Setiembre de 1839 años—*Mmanuel Villarán*, diputado presidente—*Pio Vicente Rosel*, diputado secretario—*Ramon Aspurg*, diputado secretario.

El Ministro de Estado en el despacho de Gobierno y relaciones exteriores queda encargado de su cumplimiento.

Por tanto, imprimase, publíquese y circúlese.—Dado en la casa del Gobierno en Huancayo á 25 de Setiembre de 1839—*Agustin Gamarra*—P. O. de S. E. *Benito Laso*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República Peruana—Ministerio de Hacienda—Casa del Supremo Gobierno en Huancayo a 21 de Setiembre de 1839,

Señor Prefecto del Departamento.

Señor.

Como la casa de moneda de Lima compra las barras por la ley que le declaran sus ensayadores, es inutil que esta operacion se ejecute en la callana del Cerro, y que se grave con el bocado á las que fundan en ella sus pastas. Por tales razones S. E. el Presidente ha accedido a la solicitud del subhastador D. Manuel Herran, para que le exonere de fijar la ley á las barras que funda.

Digolo á U. S. de órden suprema para los fines consiguientes.

Dios guarde á U. S.—*Ramon Castilla*.

República Peruana—Ministerio de Guerra—Casa del Supremo Gobierno en Huancayo a 23 de Setiembre de 1839.

Benemérito señor jeneral, comandante jeneral de los departamentos y provincias litorales del Norte.

Señor Jeneral—Enterado S. E. de la comunicacion de U. S. 13 de Agosto y de lo expuesto por el fiscal de la corte suprema y el auditor de guerra, ha expedido con esta fecha la resolucion siguiente.

“Vista esta consulta con lo espuesto por el Auditor de guerra y Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; y teniendo en consideracion: que la ordenanza y resoluciones militares nada dicen con respecto á las mujeres que deban declarar en los juicios, sin duda porque á las de jenerales y jefes se les conceden los fueros y prerogativas de sus maridos, cuyas distinciones no tienen lugar segun las instituciones de la República, y que por la ley 35 titulo 16, partida 3.ª “las mugeres honradas prestan sus declaraciones en los asuntos del fuero comun, concurriendo los jueces á sus casas á practicar las diligencias necesarias; se declara que los fiscales y jueces militares, se sujetarán á la misma ley en todos los casos en que tengan que consultar el decoro debido de ese sexo, sin perjuicio de que obliguen á comparecer á sus juzgados ó alojamientos, á aquellas que no sean acreedoras á dicha consideracion.”

Y lo transcribo á U. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á U. S.—*Ramon Castilla*.

CONGRESO.

SESION DEL SABADO 31 DE AGOSTO DE 1839.

Abierta la sesion á las doce del dia con cincuenta y nueve señores diputados, y aprobada la acta del dia anterior; se leyó el dictamen de la comision de poderes en los del representante de la provincia de Huaráz D. Antonio Pardo de Figueroa; y fué aprobado por unanimidad, despues de discutido.

Prestaron el juramento de estilo los señores diputados Coloma, Loayza y Figueroa.

Se leyó el dictamen de la comision de justicia en la solicitud de D. Mariano Tueros; y despues de discutido, fué aprobado por pluralidad absoluta; salvando su voto el señor Peller.

Se dió tercera lectura al proyecto de ley del señor Becerra sobre formacion de códigos: al del señor Delgado sobre proteccion á los mineros, y al del señor Soffia sobre aumento de la renta del oficial mayor de la secretaria. Discutidos sucesivamente se pasaron á las respectivas comisiones. Se dió segunda lectura á la adiccion hecha por el señor Murguia á la atribucion duodecima, y discutida pasó á la comision de constitucion.

Se dió segunda lectura á las adiciones de los señores Madalengoytia, Paz Soldan, Fernandini, Davila, y Soffia para el reglamento del presidente provisorio, y se mandó pasar á la comision de constitucion.

El señor Charún pidió, que en lo sucesivo no se publicase ley, decreto, ni acta en el Registro Oficial ó otro periodico, sin que antes se presentasen sus pruebas á la comision de redaccion.

Se leyó la atribucion vijesima segunda del reglamento que se discute “Ejercer las funciones del patronato con arreglo á las leyes” y sometida á discusion, la apoyaron los señores Madalengoytia y Rosel; y la impugnaron los señores Villarán y Charún y fué desechada por unanimidad, puesta en votacion.

Discutida la atribucion 23.ª “presentar y proveer para los arzobispados, y obispados, dignidades

canongias, y demas beneficios eclesiasticos, segun las leyes del patronato." La apoyaron los señores Navarrete, Charún, Rodriguez, Pellicer y Paz Soldan, modificandola todos, à excepcion del señor Rodriguez. Sometida á votacion fué desechada por unanimidad. Se presentó por los señores Soffia y Davila una modificacion de la atribucion desechada en estos terminos: "presentar para los arzobispados, y obispados con aprobacion del Congreso." Puesta en discusion, el señor Cartajena impugnó la modificacion y la apoyaron los señores Becerra, Navarrete, Charún y Villarán modificandola el ultimo; y votada se aprobó; en cuyo estado se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde.—Huancayo Setiembre 2 de 1839—Aprobada—Una rubrica de S. E. el presidente del congreso—*Soffia—Rosel—Es copia—Sanchez Barra.*

SESION DEL LUNES 2 DE SETIEMBRE DE 1839.

Abierta la sesion á las doce del dia, con sesenta y un SS. diputados, aprobada la acta del 31 de Agosto, se leyó una nota del Ministro de Hacienda, en que pide recursos para facilitar el regreso de la segunda division Chilena á su República, y se resolvió pasase á las comisiones militar y de hacienda, para que dictaminasen en el momento, suspendiendose entre tanto la sesion.

Continuando la sesion se leyó el dictamen de dichas comisiones, y el Sr Soffia pidió se discutiese en secreto; y sometida á votacion esta proposicion, se resolvió por pluralidad absoluta que se tratase en público. Puesto en discusion el dictamen, lo impugnaron los SS. Rodriguez, Carbajal, Murguía y Escovedo; y lo apoyaron los SS. Fernandini y Deusua, opinando el Sr. Becerra, que el dictamen debía volver á las comisiones para que lo presentasen conforme al reglamento, y sometido á votacion, se resolvió que volviese á la comision para que procediese segun el reglamento.

Se leyó el dictamen de la comision de lejislacion en los proyectos de ley de los Señores Alvarez, Soffia y Fernandini, el del primero relativo a anular el sistema y administracion del usurpador Santa Cruz, y las resoluciones de las asambleas de Sicuani y Huaura: el del segundo, sobre proscripcion de Santa Cruz y Orbegoso; y el del tercero, sobre insubsistencia del tratado de la Paz, proscripcion de sus autores, y privacion de los derechos de ciudadanía á los diputados de Huaura y Sicuani. Los SS. Alvarado y Herrera (D. Manuel) hicieron presente, que espedirian su dictamen por separado.

Se leyó la proposicion siguiente—"Los eclesiasticos diputados al actual congreso, no

pueden ser presentados para obispado alguno, ni obtener cualquiera otro beneficio, hasta seis meses despues de jurada la constitucion" presentada por los señores Pellicer y Charún. Dispensadas las lecturas, pasó á la comision de lejislacion. Los señores Limailla, Fuentes Ijurrá, Alvarez, Becerra, Soffia y Rosel, hicieron á la proposicion la adiccion siguiente—"Ningun señor diputado podrá obtener empleo ni destino, hasta seis meses despues de terminadas sus funciones"—Dispensadas las lecturas, pasó á la misma comision.

Se dió primera lectura a la siguiente proposicion del Sr. Hidalgo "Presentar para los arzobispados y obispados, peruanos nacidos en la diócesis cuya silla episcopal esté vacante"—y segunda á la siguiente del Señor Olarte—"En ningun caso podrá enagenar los bienes de los establecimientos de beneficencia, é instruccion pública, pena de nulidad de las ventas que se hiciesen en contravencion á este artículo."

Se leyó la lista nominal de los SS. que componen la comision de Lejislacion; y se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

Huancayo Setiembre 3 de 1839—Aprobada. Una rubrica de S. E. el Presidente del Congreso—*Soffia—Rosel.—Es copia—Sanchez Barra.*

EXTERIOR.

BOLIVIA.

Proclama del Presidente provisorio á la Nacion.

Bolivianos: Restablecido el órden legal con la instalacion del congreso jeneral constituyente, y puestas en practica las garantias sociales que cicatrizasen las heridas de la patria; un hombre insolente se ha atrevido á levantar el estandarte sacrilego de la rebelion a presencia de los representantes que habeis elegido libremente, y que poseidos del patriotismo mas sublime estan ocupados de cimentar sobre leyes tutelares vuestro futuro bienestar. Devorado el traidor de su ambicion al mando, y sin otros títulos que los de la fuerza, ha declarado solemnemente, que su voluntad es superior á la de los pueblos, conculcando la soberanía nacional de una manera inaudita, y mil veces mas odiosa que aquella con que Santa-Cruz os esclavizó por diez años.

Nombrado el traidor José Ballivian jeneral en jefe del ejército, en vez de contraerse á conservar su disciplina, su moral y subordinacion; ha dirigido todos sus conatos á dividir los ánimos, á corromper á los jefes y oficiales y á preparar por este medio el logro de sus depravados intentos. Como jefe superior del departamento de la Paz, ha dado siniestros informes al gobierno, pidiendo la espatriacion de ciudadanos honrados y pacíficos, la destitucion de unos y la proscripcion de

otros, para declararse protector de las mismas víctimas que le habia señalado, y para introducir la discordia civil, que casi siempre es precedida de manejos tortuosos é inmorales, produciendo por resultado el desafecto de los pueblos al gobierno, entre quienes debe reinar la mas perfecta confianza, precursora inseparable, tanto de la felicidad domestica, como de la ventura de las naciones. Afortunadamente se han desvanecido los aciagos efectos de sus pérdidas maquinaciones, no solo por la política franca del gobierno, sino porque el crimen no puede ocultar por mucho tiempo sus inmundas huellas. El rebelde, para quien nada hay sagrado sobre la tierra, como lo ha manifestado con su conducta, se propuso tambien atacar el honor immaculado de eminentes patriotas, falsificando documentos, y cometiendo un centenar de prevaricaciones, sugeridas por su desenfrenada ambicion de mandar contra la voluntad de los pueblos.

Consecuente con su inicuo plan de turbar el reposo interior de la patria; mandó ajentes secretos al Perú, para trastornar el órden de un pueblo amigo, á quien hace poco que oprimió con su espada. Su objeto era introducir la rebelion en el ejército del Perú, siguiendo la infame política de Santa-Cruz, de quien se ha declarado él mismo, sucesor y heredero. Ved ahí el monstruo á quien vamos á combatir. La Representacion Nacional poniendole fuera de la ley, le tiene condenado á infamia y oprobio, como tambien á los desgraciados que osasen seguir bajo de sus banderas, desoyendo la voz de los representantes del pueblo. ¿Consentiriais, por ventura, en que la República Boliviana volviese á ser víctima de la ambicion, y presa de un déspota estúpido y cruel? ¡No compatriotas! Juremos ante la Representacion Nacional, ante las naciones vecinas, y ante toda la América sacrificar nuestras fortunas, nuestras vidas, y cuanto hay mas caro para el hombre, antes que consentir en que la libertad de la patria y sus derechos se conviertan en el patrimonio de un aventurero. Muramos, si es preciso, por conservar ilesa la majestad de la soberanía popular. Los egoistas, los traidores no son Bolivianos, ni son dignos de pertenecer al pueblo heróico, que hace muy poco, se levantó magnánimo contra el opresor del Perú y Bolivia. ¿Cómo aquel miserable no ha temblado al recordar los prodijios de heroismo que ostentasteis en la restauracion de febrero?

Bolivianos. Yo espero que la Divina Providencia, que vela incesantemente sobre la causa de los pueblos, nos otorgará bien pronto una victoria completa sobre el criminal y sus secuaces. Entretanto, rodead al gobierno con vuestras virtudes, jurando ante la imájen de la patria sacrificarlo todo, antes que consentir en su ignominia. El congreso jeneral constituyente está á la vanguardia de nuestros esfuerzos; y por mi parte os prometo no sobrevivir al triunfo de la traicion.

Ciudad Sucre á 12 de julio de 1839.

José Miguel de Velasco.

REMITIDO.

Exposicion de las ventajas que el Perú y Bolivia pueden reportar de la Quina Calisaya, como un artículo peculiar á estos paises por el cual el mundo conocido es tributario para su conservacion.

(Conclusion.)

Adicion.—Será facil se presenten algunos opositores á las ideas espuestas, sugeridos por miras mezquinas de algunos que no estendiendo su vista mas

que en el corto círculo de sus intereses particulares, posponen el bien del Perú y Bolivia al suyo particular. Para manifestar la evidencia de esto basta citar ejemplos de algunos que en Tacna han declamado en oposicion al proyecto, y haciendo un analisis de sus ideas se viene á descubrir, que los unos temen perder su comision de embarque, los otros el flete que tenian sus buques; y ¿será posible que tan pequeños intereses quieran sobreponerse á tan grandes jérmenes de riqueza nacional para el Perú y Bolivia? ¿Como la Europa entera no critica al gobierno Español, el cual conociendo sus intereses hoy vende su azogue en 100 onzas mas caro que antes? Este artículo es tan preciso al hombre para su salud, como para adquirir los preciosos metales y otros usos, pero ningun hombre sensato podrá tachar á un gobierno porque sepa sacar partido y ventajas de los dones que la Naturaleza le ha concedido. Se alega que se encontrará un equivalente para que ocupe el lugar de la Quina, si tal sucediese que no ha tenido lugar en treseientos años, entonces será tiempo de obrar segun las circunstancias, pero si los temores han de paralizar las medidas útiles al pais, en ese caso tendriamos que renunciar á todo por el temor de los equivalentes que podrán encontrarse. Quizá se querrá decir, los arrieros padecerán en sus inteseses en Tacna; á esto se contesta, que felizmente la exportacion de cobres de Corveoro, es aun mayor de lo que pueden traer los arrieros de Tacna, resultando q' un artículo ha substituido á otro. Otra de las razones que se presenta es nuestra situacion política y frecuentes cambios y prurito de los nuevos gobernantes para deshacer lo hecho por sus antecesores, sin duda habrá tristes ejemplos de este mal, pero no podrá ningun buen peruano destruir una ley que presenta bastos recursos para la felicidad de la república. Tambien se alega que se hará mucho contrabando: felizmente el volumen de la Quina no permite el sifilo, y poniendo la misma ley que á las pastas, con otras medidas de precaucion, podrá evitarse todo. Estas son las únicas razones que se han alegado en oposicion á un proyecto que tiende á la conservacion de un artículo tan valioso y que proporciona pingues entradas al tesoro, si ellas emanasen de americanos que desean el bien de las repúblicas del continente americano, podrán considerarse, pero cuando se ve los mezquinos intereses que las dictan, el desprecio y una firme perseverancia en dar ramos de produccion al gobierno debe ser el primer objeto de un amante de su pais nativo.

AVISO.

El aviso que con el nombre de *Oficial* se puso en el número 11 de este periódico, no debe tenerse por tal, sino por particular; pues fué un encargo privado de algunos Señores Diputados como se dice allí mismo.

HUANCAYO 1839—IMPRESA DE MASIAS.

ADMINISTRADA POR JUAN INFANTES.